CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0037 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI

21 AGO. 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,** identificada con el **Nit. No. 890.399.002-7,** en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda de Cali y haciendo constar que esta Entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara **LA CVC,** de una parte y por otra parte **MARÍA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.860.463 de Cali (Valle), actuando en representación de la **FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit. 890318247-8, constituida mediante certificado del 08 de enero de 1997, procedente del Departamento Administrativo Jurídicos División Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del Valle, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 20 de marzo de 1997 con el No. 809 del Libro I, y con reconocimiento de personería jurídica mediante Resolución No. 01038 del 08 de julio de 1980 del Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del Valle, quien para efectos del presente convenio se denominará el **CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente **Convenio Interadministrativo**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que la rana venenosa Lehmann (Oophaga Lehemanni) ha sido diagnosticada en peligro de extinción, debido a que cuenta con menos de diez poblaciones confirmadas, todas en el Valle del Cauca. Pese a que su distribución abarca dos áreas protegidas, es estado crítico de amenaza de extinción debido a la pérdida de variabilidad genética y estocasticidad tanto demográfica como ambiental. Su posible extinción ocasionaría una pérdida de equilibrio en el ecosistema además de la desaparición de una especie emblemática del Valle del Cauca, por ello se hace necesario que la CVC desde su ejercicio de autoridad ambiental, continué realizando e implementando acciones para el manejo de especies de flora y fauna amenazadas. **B)** Que la Corporación en convenio con la Universidad del Valle en los años 2016-2018, realizó el estudio para estimar las poblaciones y monitorear en el tiempo la rana venenosa *Oophaga lehmanni*. En dicho estudió se evidenció que las poblaciones monitoreadas tienen potencial de permanecer en el tiempo, sin embargo, existen amenazas permanentes que se convierten en un obstáculo para su conservación, entre ellas el tráfico, debido a que esta rana hace parte de las especies más atractivas para los tenedores de fauna silvestre, lo que ha provocado la extracción ilegal de cerca de 80.000 individuos de su hábitat natural en las últimas cuatro

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0037 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI

décadas (Betancourth-Cundar et al. 2020). Éste fenómeno sumado, entre otros factores, al deterioro de áreas boscosas como consecuencia de la expansión agrícola han suscitado que su estatus de conservación sea críticamente amenazado. **C)** Que, en el año 2020, la Corporación en convenio con La Fundación Zoológica de Cali avanzó en la propuesta del Plan de reproducción de la rana venenosa Oophaga lehmanni y avanzó con análisis genético de los individuos que se encuentran en las instalaciones del Zoológico de Cali. **D)** Que En el 2021 se suscribió el Convenio interadministrativo No 059 entre la Fundación Zoológica de Cali (FZC) y la Corporación Autónoma Regional del Valle (CVC) con el objeto de implementar un programa de reproducción de O. lehmanni y realizar eventos de reintroducción en áreas de conservación. **E)** Que en el año 2023 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 054 entre la Fundación Zoológica de Cali (FZC) y la Corporación Autónoma Regional del Valle (CVC) con el objeto de hacer seguimiento del programa de reintroducción de O. lehmanni. **F)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, permite la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. **G)** Que según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos, de carácter público dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica encargada por la ley administrar, dentro de las áreas de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. **H)** Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31 Numeral 6, faculta a las corporaciones autónomas para "*Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas*". **I)** Que la Dirección de Gestión Ambiental realizó el analisis de conveniencia y demás documentos previos, necesarios para la suscripción del presente convenio, definiendo la necesidad que se pretende satisfacer. **J)** Se remitió carta de invitación a la Fundación Zoológica de Cali mediante oficio 0702-139142024 de fecha 16 de julio de 2024. **K)** La Fundación Zoológica de Cali presentó la documentación requerida a través del Secop II. **L)** Que a través de los Memorandos Nos. 0701-691672024 y 0701-691542024 se llevó a cabo la designación para la verificación de requisitos técnicos y jurídicos de la propuesta presentada. **M)** Que, de acuerdo con la revisión de los documentos de la propuesta y conforme con las condiciones establecidas en el proceso, los funcionarios evaluadores concluyen en sus respectivos informes que la FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI, cumple con los requisitos exigidos por la CVC. **N)** Con base en el resultado de la evaluación de la propuesta, la Dirección General de la CVC, mediante certificación de fecha 06 de agosto de 2024, avaló la idoneidad y experiencia de EL CONVINIENTE para el desarrollo del presente convenio. **O)** Que de acuerdo con el certificado de fecha 09 de agosto de 2024 suscrito por

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0037 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI

el Director General, se certifica que los aportes comprometidos por la FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI son idóneos y pertinentes para la ejecución del convenio. **P)** Que, para el cumplimiento de los fines propuestos, las partes acuerdan que el convenio en cuestión se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** "Aunar esfuerzos y recursos para monitorear el programa de reintroducción de Oophaga lehmanni, garantizar el manejo ex situ de individuos bajo cuidado humano, y explorar localidades para registrar poblaciones de la especie". **SEGUNDA. – ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CONVENIO**. El Conviniente para la ejecución del presente convenio deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

Actividad	Productos	Requisitos mínimos de los Productos
5 salidas de campo para registrar los individuos liberados del programa de reintroducción de Oophaga lehmanni	2 informes de avance e informe final	Se deberá emplear el método de relevamiento por encuentro visual (REV) (Angulo et al., 2006) en un diseño de muestreo con recorridos al azar, dedicando 4 horas por persona a cada salida
		Los individuos han sido marcados previamente con foto-identificación (Bardier et al., 2017) desde su salida del Zoológico de Cali. Al ser observados en campo, serán capturados manualmente, fotografiados dorsal y ventralmente, y se medirá su longitud rostro-cloaca (LRC) desde el margen anterior del labio inferior hasta el margen anterior de la abertura cloacal con un calibrador digital (± 0.01 mm). De igual forma, se estimará su peso.
		Comparación el estado de los individuos desde su liberación hasta el momento del registro. Esto permitirá inferir su estado de salud y crecimiento, proporcionando información valiosa sobre la efectividad del programa de reintroducción. Una vez capturados, fotografiados y medidos, los individuos serán liberados inmediatamente en el mismo lugar de captura. Esto se hace con el fin de minimizar el impacto sobre su patrón real de distribución espacial y evitar alteraciones en su comportamiento
		La densidad poblacional se estimará mediante conteos por unidad de área, y la diferenciación sexual, para estimar estructura poblacional se determinará mediante observación directa de hendiduras vocales; las cuales se encuentran presentes en machos y ausentes en hembras. Se registrarán datos como el estado físico de los individuos, longitud rostro-cloaca y peso.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0037 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI

Garantizar las condiciones de manejo y bienestar de la población bajo cuidado humano de Oophaga lehmanni	2 informes de avance e informe final	Recintos: se deberán mantener los animales en terrarios de vidrio con una ventilación adecuada, garantizada por recambio adecuado de aire y con un diseño que les permita trepar (semiarborícola) y adoptar una posición horizontal, en diferentes alturas. Se emplearán plantas previamente desinfectadas y sin tierra para evitar el ingreso de agentes patógenos.
		Temperatura y humedad: estas variables se mantendrán dentro de los rangos óptimos según la historia natural de la especie. Dada la temperatura ambiental de la ciudad de Cali, con un sistema de aire acondicionado que mantiene temperaturas estables, no se requiere tener fuentes de calor en los recintos. La humedad se conservará entre 80 y 90%. Para lograr estos datos se contará con un sistema de nebulizadores que esparcen el recinto con microgotas y un sistema adecuado de ventilación. Se realizará verificación de los terrarios, para hacer cambios en caso de sentir el aire estancado o una elevación de estos valores para evitar lesiones dermatológicas e intoxicación. Se emplearán tirillas de pH que tienen la ventaja del rápido resultado y de poderse usar con poca agua.
		Medición de parámetros físico – químicos: se realizarán mediciones periódicas, al menos una vez a la semana, principalmente de pH, y Amonio. Los niveles de amonio no deben superar los 0.5 mg/dl y en caso de ser así, se debe hacer un lavado o cambio del sustrato
		Sustrato: tipo Sphagnum o fibra de coco, se revisarán constantemente los parámetros del recinto, y se lavarán y desinfectarán con una periodicidad no mayor a una vez por semana.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0037 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI

		Iluminación: esta especie tiene requerimientos de radiación ultravioleta que se pueden lograr en instalaciones cerradas con lámparas UV. Se debe tener en cuenta que estos bombillos tienen un número de horas determinadas y debe instalarse a la altura indicada por el fabricante, para lograr la radiación adecuada para que se genere un correcto metabolismo de la vitamina D y también un metabolismo adecuado del calcio / fósforo. Es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones: o La luz ultravioleta UVB en los bombillos tiene una vida útil de seis meses, por tanto, deben cambiarse cada vez que expiren. Se deberá tomar el dato inicial para llevar control de su vida útil con el medidor de UVB. Los bombillos UVB recomendados para usar en el manejo y cuidado de anfibios son los Reptisun 5.0 UVB. Los bombillos deben estar a no menos de 46 cm. En caso de las medidas tomadas por el radiómetro, el valor debe estar entre 0.4-0.7 (Índice UV).
		Aseo y desinfección de las instalaciones: se deben mantener las instalaciones en un estado adecuado de aseo y evitar a toda costa el ingreso de agentes patógenos que puedan afectar la salud de los animales. También se debe tener precaución de los efectos tóxicos de los detergentes y desinfectantes y se debe asegurar que no haya restos de estos en los recintos y elementos usados en el mobiliario. El desinfectante de marca Virkons (R), se ha usado a la dilución recomendada por el fabricante.
		Agrupación Social: no hay una recomendación particular, pero considerando la territorialidad de la especie, es posible que se produzcan agresiones y deban ser separados.
Explorar y registrar localidades de distribución para la especie	Informe final de expediciones	Se realizarán al menos 2 expediciones en áreas no previamente exploradas dentro del rango de distribución potencial de O. lehmanni. Las expediciones seguirán un diseño de muestreo sistemático, con recorrido libres y puntos de observación. Los avistamientos serán documentados con GPS y se tomarán muestras para análisis genéticos y de salud.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) Por parte de LA CVC: a) Aprobar el plan de trabajo propuesto por el Conviniente con su correspondiente cronograma a través del supervisor designado. **b)** Aportar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio en las oportunidades acordadas. **c)** Designar un supervisor del convenio, quien actuará en nombre y representación de la CVC para ejercer el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y los recursos que éste compromete. **d)** Apoyar la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0037 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI

ejecución del convenio en cada una de sus actividades mediante la participación de funcionarios de la DGA. **e)** Facilitar la información de línea base necesaria para la ejecución de las actividades. **f)** Apoyar en los trámites que se requieran ante cualquier institución privada o gubernamental y de acuerdo con su competencia, gestionar las actividades necesarias para resolver las dificultades que afecten el cumplimiento del objeto del convenio en el plazo definido. **g)** Dar al Conviniente los créditos correspondientes en los procesos de socialización en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del mismo. **2) Por parte del CONVINIENTE: a)** Responder por la ejecución de las actividades establecidas para el logro del objeto del convenio. **b)** Elaborar y entregar el Plan de trabajo para su revisión y aprobación. **c)** Aportar los recursos de contrapartida ofrecidos para el desarrollo del convenio. **d)** Ejecutar los recursos exclusivamente para las actividades del convenio, de acuerdo con el presupuesto y el Plan de trabajo aprobado. **e)** Reintegrar a la CVC los recursos que sean determinados por el supervisor como gastos no admisibles por no estar incluidos en el POA aprobado; esto en un término no superior a los quince (15) días calendarios luego de solicitada su devolución. **f)** Hacer la apertura de una cuenta para el manejo conjunto y exclusivo de los recursos del convenio. **g)** Consignar los rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC en caso de que estos se generen y entregar los soportes respectivos. **h)** Realizar el cierre de la cuenta de manejo conjunto y presentar al supervisor la certificación respectiva. **i)** Practicar las deducciones de ley a pagos de proveedores de bienes y servicios del convenio y hacer los pagos periódicos respectivos ante los entes componentes. **j)** Ampliar las coberturas de las garantías constituidas en valor y/o tiempo, cuando se presenten modificaciones al convenio. **k)** Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución de convenio de forma adecuada oportuna y hacer los ajustes o complementaciones necesarias que puedan ser requeridas por el supervisor. **l)** Dar crédito a la CVC en todo el material divulgativo y técnico que se produzca en desarrollo del convenio y en los productos del mismo. **m)** Hacer entrega de las artes gráficas cuando se desarrollen diseño de material educativo, entre otros. **n)** El Conviniente no podrá ceder, ni subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización previa y escrita por parte de la CVC, siendo discrecional la aceptación o no de la solicitud. **o)** Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el buen y oportuno logro de los objetivos y etapas del convenio. **p)** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del conveniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **q)** Dar cumplimiento a la Circular CVC No. 0019 de 2020 sobre la prohibición de plástico de un solo uso en el desarrollo de las actividades del convenio. **r)** Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 000167 del 30 de diciembre de 2021 "*Por la cual se implementa y desarrolla en-el Sistema de Facturación Electrónica la funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento*". **CUARTA. -**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0037 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI

VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: El valor del convenio es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE ($55.004.000). LA CVC realiza aportes por la suma de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000). El aporte del Conviniente para este convenio corresponde a CINCO MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.004.000) el cual incluye todos los costos directos e indirectos que conlleve la realización del convenio en cuestión. **QUINTA. - TRANSFERENCIA DE APORTES:** Los recursos aportados por la CVC al Convenio Interadministrativo serán transferidos a una cuenta de ahorros específica para el convenio; abierta por el representante legal del Conviniente en una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales se desembolsarán así: **Primer desembolso:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC al Convenio, a la firma del acta de inicio del mismo, incluyendo la aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA), por parte del Supervisor designado por la CVC. **Segundo desembolso:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC al convenio, previa entrega de informe de ejecución de mínimo el 40% de las actividades del convenio recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos de ley. **Desembolso final:** Equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos aportados por la CVC al finalizar el Convenio previa entrega de informe de ejecución del 100% de las actividades pactadas, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, según el caso y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos de ley. Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los productos esperados del convenio y de la verificación en campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. **SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **Lugar de ejecución:** Se ejecutará en los municipios de Santiago de Cali y Dagua. **SEPTIMA. -AUTONOMIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, el Conviniente procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, él será responsable de todas las obligaciones laborales que pueda adquirir con el personal que como resultado de los procesos de contratación sea utilizado para la ejecución del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo contractual ni laboral con la CVC. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario de la CVC designado para tal fin por el Director General, quien actuará con apego a los dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **NOVENA. -SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico de LA CVC al presente convenio está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1897 del 18 de julio de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC de la Dirección

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0037 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI

Financiera, para la vigencia 2024. **DÉCIMA. - SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN**: Ninguna de las partes podrá ceder unilateralmente las obligaciones que les corresponden en virtud del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos en virtud del mismo. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD**: El Conviniente se compromete a amparar y dejar indemne y libre a la CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma por causa de acciones u omisiones no imputables a ella, derivadas de la ejecución del convenio y en general de cualquier reclamación proveniente de terceros que se derive de las actuaciones u omisiones del Conviniente o de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como de cualquier pérdida o perjuicio originada en virtud del mismo. **DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El Conviniente está obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en cuanto corresponda. **DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS:** El Conviniente constituirá a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, a través de una Compañía de Seguros autorizada y establecida en Colombia una Garantía que avale todos y cada uno de los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia será por un término igual al término de duración del convenio y 6 meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B) BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia será por la duración del convenio y 6 meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la CVC y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia de un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo a entera satisfacción de los trabajos por el supervisor designado por la CVC. **DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio: a) Los estudios previos, las condiciones técnicas, la propuesta, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN**: Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0037 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI

unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo (Artículo 60 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo:** Los recursos aportados por la CVC que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio, deberán ser reintegrados a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación, por cualquier causa y antes de su liquidación. **DECIMA OCTAVA. - VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal correspondiente al aporte de la CVC y aprobación de las pólizas de la Garantía Única constituida por el Conviniente. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 21 AGO. 2024

LA CVC **EL CONVINIENTE**

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

MARÍA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
Representante Legal FZC

Proyectó: Yenny Mazabuel – Profesional Especializada – Grupo Jurídico Administrativo OAJ
Revisó: Rocío Neira Martínez –Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero– Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (C)